

Ordenanza Municipal N°2.028/2026.

FUNDAMENTOS:

La Ley Provincial N° 2923 de la Provincia del Neuquén establece la obligatoriedad de implementar un "Libro de Quejas, Agradecimientos, Sugerencias y Reclamos" en todas aquellas dependencias públicas que cuenten con atención al público.

Dicho instrumento constituye una herramienta fundamental de participación ciudadana, permitiendo a los administrados expresar sus opiniones respecto del funcionamiento de la administración pública, formular reclamos, efectuar sugerencias, reconocer buenas prácticas y proponer soluciones.

La incorporación de este tipo de mecanismos contribuye al fortalecimiento institucional, promoviendo una gestión pública basada en principios de trato respetuoso, accesibilidad a la información, comunicación efectiva, responsabilidad administrativa, puntualidad y transparencia.

Asimismo, permite a la administración municipal contar con información directa y sistematizada sobre el funcionamiento de sus áreas, facilitando la detección de falencias, la adopción de medidas correctivas y la mejora continua en la calidad de los servicios públicos.

En este sentido, resulta necesario que la Municipalidad de Loncopué adhiera a la Ley Provincial N° 2923, a fin de garantizar estándares adecuados de atención al ciudadano y consolidar prácticas de gobierno abierto y cercano a la comunidad.

POR ELLO:

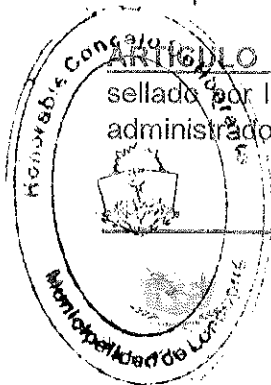
El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué,
en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHERIR a la Ley Provincial N° 2923 de la Provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 2º: DISPONER la implementación del "Libro de Quejas, Agradecimientos, Sugerencias y Reclamos" en todas las Direcciones, Áreas y/o Sectores de la Municipalidad de Loncopué que brinden atención al público. -----

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que el Libro deberá encontrarse foliado, debidamente sellado por la autoridad competente y ubicado en un lugar visible y accesible para los administrados. -----



ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que el administrado podrá asentar en el Libro sus quejas, reclamos, sugerencias, agradecimientos y/o propuestas de solución, debiendo consignar firma, aclaración de nombre y apellido, número de Documento Nacional de Identidad, teléfono y dirección de correo electrónico. -----

ARTÍCULO 5º: DISPONER que las manifestaciones asentadas en el Libro no constituyen denuncias formales, las cuales deberán tramitarse conforme los procedimientos administrativos vigentes. -----

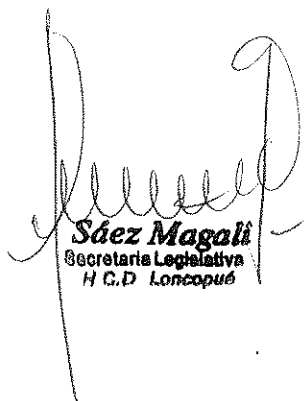
ARTÍCULO 6º: ESTABLECER que el responsable de cada Dirección, Área o Sector será el encargado de la guarda, correcta exhibición y control del Libro, debiendo remitir las intervenciones registradas a su superior jerárquico dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de efectuadas. -----

Ante el incumplimiento de lo dispuesto, el administrado podrá formular su queja ante la autoridad jerárquicamente superior. -----

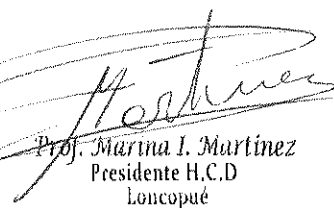
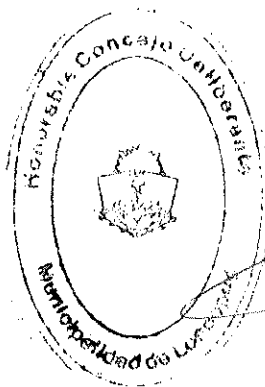
ARTÍCULO 7º: DISPONER que el responsable del Área, Sector o Dirección deberá inspeccionar periódicamente el Libro, garantizando su correcto funcionamiento. -----

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, publíquese, dese amplia difusión y archívese. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 20 días del mes de abril del año dos mil veintiséis, bajo Acta N° 08 de Sesión Ordinaria. -----



Sáez Magali
Secretaría Legislativa
H.C.D. Loncopué



Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Loncopué





DECRETO MUNICIPAL N°068/2026

Loncopué, 22 de abril de 2026

VISTO:

Nota de Entrada N° 728/2026 – 21/04/2026 – de ingreso de la Ordenanza N°2028/2026

y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

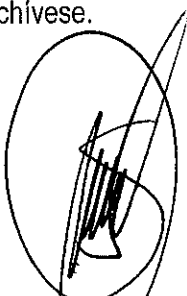
Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N°2028/2026.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.



Daniel A. Soto
INTENDENTE
Municipalidad de Loncopué